

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 90

Lunes 25 de abril de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 947

De interés para todos los industriales panaderos instalados en esta provincia

Creados por esta Delegación los libros que habrán de servir para controlar la existencia de harina en tahonas, tanto las correspondientes a cupos ordinarios concedidos por estos servicios como las procedentes de reservistas de cereales panificables, se advierte que, a partir del 1.º de mayo próximo, todas las industrias del Ramo de Panificación de esta capital y provincia, incluso hornos de cocer pan, a particulares, habrán de tener registradas en dichos libros todas las cantidades que posean, ya que será considerada clandestina la existencia de harinas no registradas.

Los libros de referencia se encuentran a la venta en la Imprenta de Santiago (Colegio de Huérfanos, calle de Muro, número 9), designada al efecto por el Grupo Sindical de Panificación.

A partir de la indicada fecha de 1.º de mayo se realizarán visitas de inspección, sancionando toda irregularidad que se observe en contraposición con lo dispuesto en la presente circular.

Valladolid, 21 de abril de 1949.—El gobernador civil, delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.439

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado,

por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de mayo de 1949.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas posteriormente por la Comisión provincial respectiva, o bien por el señor Presidente, a los efectos de las adjudicaciones que procedan, en el caso de que no esté constituida aquélla, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran, será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifi-

que su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 900 kilos.

Besugos en escabeche, 300 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, 130.000 kilos.

Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 300 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.

Chicharro grande, 1.800 kilos.

Escobas de brezo, 144 unidades.

Escobas de palma, 144 unidades.

Galletas «María», 8 kilos.

Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.008 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 19.500 litros.

Leña de pino en rajas, 70.000 kilos.

Leña de pino menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 700 kilos.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.500 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 1.300 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.500 kilos.
 Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 115 kilos.
 Ramera seca de pino, 800 cargas.
 Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
 Sardinias, 600 kilos.
 Vino blanco, 16 litros.
 Vino común, 100 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de abril de 1949.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.472

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Grupo Sindical de Colonización número 120 de Soto de Cerrato (Palencia).

Nombre del representante, Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Colonización, Alfonso XII, número 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 565 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Soto de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de febrero de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

728—668

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Diego Aparicio López, jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización» en representación de Grupo Sindical de Colonización número 120 de Soto de Cerrato (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 118 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—En la orilla izquierda del río se construirá una arqueta de hormigón en masa en la que se alojará la alcachofa de aspiración de la bomba.

Caseta de elevación.—Se proyecta en planta rectangular 6,00 por 5,20 metros exteriores, consta de dos pisos, uno de ellos subterráneo y en torreón; en la planta inferior se alojará el grupo motobomba de 32 C. V., en la superior el transformador, la entrada de los cables se hace por el torreón. Todo el edificio de fábrica de ladrillo con armadura de madera y cubierta de teja árabe.

Las tuberías de aspiración e impulsión serán de 400 milímetros de diámetro terminando esta última en un módulo por vertedero al objeto de limitar el caudal.

Las acequias irán en su totalidad revestidas adoptándose la sección rectangular, el cruce de caminos se efectuará en sifón, respetándose todas las servidumbres establecidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 31 de marzo de 1949.—El ingeniero director adjunto, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.274—669

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal de trece de los corrientes, se anunciará concurso para adquirir veinticinco carretillos destinados a la recogida de basuras.

Lo que se hace público para que en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 21 de abril de 1949.—El alcalde, José González Regueral.

1.448—670

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal de trece de los corrientes, se anunciará concurso para adquirir diversas prendas de uniforme para la guardia municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 21 de abril de 1949.—El alcalde, José González Regueral.

1.449—671

Renedo de Esgueva

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario del año 1948, sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, así como el de administración del patrimonio, se hallan expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden formularse por

cuantos lo deseen, las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Renedo de Esgueva, 20 de abril de 1949.—El alcalde, Teodoro Llorente.

1.446—672

Renedo de Esgueva

Formados los respectivos padrones para la exacción y cobranza de los correspondientes a las del impuesto del vino, sidras y bebidas espirituosas, inspección sanitaria de alimentos, tránsito de animales domésticos y rodaje de vehículos por las vías públicas, impuestos de carruajes de lujo de tracción animal y demás arbitrios, derechos y tasas, autorizado para el ejercicio del actual año, quedan todos ellos expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Renedo de Esgueva, 6 de abril de 1949. El alcalde, Teodoro Llorente.

1.447—673

Villacarralón

Por plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuestos y de administración de patrimonio del año 1948, a los efectos de su examen y reclamaciones, según el número 2 del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas locales.

Villacarralón, 12 de abril de 1949.—El alcalde, Teófilo Rojo.

1.376—674

Villalar de los Comuneros

Hecha la rectificación del padrón municipal, en relación al 31 de diciembre de 1948, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 18 de abril de 1949.—El alcalde, Maurillo Vidal.

1.417—675

Villalón de Campos

Formadas las cuentas de ingresos y gastos para las atenciones de la administración de justicia de los Juzgados de primera instancia y Comarcal de esta villa del año 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villalón de Campos, 12 de abril de 1949.—El alcalde, T. de las Heras.

1.373—676

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, juez comarcal de este término en función delegada de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el tramo de situación de procesada en sumario de este Juzgado número 19 de 1947, sobre hurto, Asunción Arroyo González, tengo acordado dejar sin efecto la requisitoria librada con fecha diecisiete de febrero del pasado año y por la razón de haber sido hallada referida procesada.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro el presente en Mota del Marqués, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—El secretario, P. H., (ilegible).

1.429

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Teófilo González González, juez comarcal de Villalón de Campos, en funciones de primera instancia e instrucción del mismo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue demanda especial a instancia de don Ildefonso López del Pozo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalba de la Loma, representado por el procurador don Patricio López Santos, en reclamación y adjudicación de bienes reservables que pertenecieron a don Melcio Saturnino y doña María de los Milagros Pérez López, hijos de Gustavo y de Daría, fallecidos, respectivamente, a los dos años y cuatro meses de edad los días 3 de agosto y 20 de junio de 1903 en Villalba de la Loma, los cuales heredaron de su madre doña Daría López del Pozo, hija de Antonio y de Catalina, casada con don Gustavo Pérez Pisonero, y falleció en Villalba de la Loma el 25 de marzo de 1903, y que el ascendiente paterno de aquéllos, don Gustavo Pérez Pisonero, casado con doña Ester Pérez, hijo de Santos y de Casilda, fallecido en Buenos Aires (República Argentina), el 12 de diciembre de 1946, heredó de los dos primeros en concepto de reservables, en cuyo asunto son parte los señores abogado del Estado y fiscal.

El peticionario don Ildefonso López del Pozo es hermano de doble vínculo de la finada doña Daría López del Pozo y en tal concepto realiza la reclamación a citados bienes.

Y por proveído de hoy dispuse dar noticia de la vertencia de dicha demanda y de las pretensiones del actor y llamar por edictos a quienes se crean con derecho a aludidos bienes, para que comparezcan en dicho Juzgado, dentro del término de dos meses, alegando su derecho y debiendo acompañar los documentos

en que la respalde y el correspondiente árbol genealógico en su caso, bajo los aperebimientos de ley.

Dado en Villalón de Campos, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Teófilo González.—El secretario, Mariano Velasco.

1.425—677

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarea, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña María Menéndez Cerro, en cédula de propiedad, Méndez. Débito, 8.57 pesetas.

Cereal riego, erial y viña, a la Higuera, en término de Tudela; linda Norte, río Duero; Sur, camino Herrera a Tudela; Este, Lázaro Lázaro Fernández, y Oeste, Felicitas Zamora. Hace 51 áreas y 63 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 28 de septiembre de 1948.—Arturo Salinas.

3.585

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución terri-

torial urbana año 1940, y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente efectuado por las Oficinas Catastrales y no pudiendo llevarse a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener en esta localidad persona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación; requiriéndoles para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Fabián Rodríguez Carrión.—Débito, 6,43 pesetas.

Casa en la calle Ancha, número 14, en el pueblo de Villabáñez; linda derecha, Mauro Picatoste; izquierda, Lucas Fernández, y fondo, Francisco Cuevas. Hace 175 metros cuadrados.

Deudores, herederos don Enrique Reicio.—Débito, 0,84 pesetas.

Bodega en la calle del Castillo, 5, en citado pueblo; linda derecha, Martín Gregorio; izquierda, camino de la Cercada, y fondo, Eusebio Gil. Hace 30 metros cuadrados.

Los mismos.—Débito, 10,30 pesetas.

Casa en la calle Plazuela, número 5, en citado pueblo; linda derecha, calle la Plazuela; izquierda, Florentino Soto, y fondo, Zoilo Tranque. Hace 249 metros cuadrados.

Deudor, don Isidoro Rodríguez Castillo.—Débito, 4,28 pesetas.

Casa en la calle de la Fragua, número 17, en citado pueblo; linda derecha, herederos Eulalia Sanz; izquierda y fondo, Patricio Hernández. Hace 38 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villabáñez, 8 de noviembre de 1948.
Arturo Salinas.

1 846

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 al 1946 y pueblo de Quintanilla de Trigueros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no

pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Máximo Tovar Franco. Débito, 60,90 pesetas.

Una tierra al pago de Carreconejas; linda al Norte, Isabelino Rodríguez; Sur, Ayuntamiento; Este, camino Alconada, y Oeste, Felicitas Yustos. Hace una hectárea, 46 áreas y 7 centiáreas. Polígono 29, parcela 101.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla de Trigueros, 18 de enero de 1949.—Ursicino Moro.

296

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1944 al 1947 y pueblo de Piña de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Ampudia Cantera.—Débito, 14,09 pesetas.

Una finca situada en este término municipal y su calle de Platerías; que linda por la derecha, entrando, Marcelino Miguel; izquierda, Edilberto Zan;

espalda, sociedad de Socorros Mutuos, y por frente, la calle de Platerías, donde está situada.

Deudor, don Leandro Medina Hernández.—Débito, 14,09 pesetas.

Una finca situada al pago del Rebolllar, que mide 25 metros; que linda por derecha, entrando en ella, con otra de herederos de Mariano Bajón; por izquierda, herederos de Pascuala Rodríguez; espalda, herederos de Víctor Sinova, y frente, camino de servidumbre.

Deudores, herederos de Cipriana Ramos García.—Débito, 14,09 pesetas.

Una finca situada en el casco de este pueblo y plaza; que linda por la derecha, entrando, Julián Ampudia; por izquierda y frente, la plaza, y por espalda, calle Real.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Piña de Esgueva, 18 de enero de 1949.
Ursicino Moro.

297

Don José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con vecindad demarcada en Portillo, del distrito de Olmedo.

Hago saber: Que por don José María Gamazo y García de los Ríos, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, en Jorge Juan, 6, he sido requerido para iniciar acta de notoriedad con el fin de inscribir a su nombre y el de sus comuneros, un aprovechamiento de aguas que figura inscrito a nombre de la «Sociedad Paso de Portillo», sobre el conocido por cauce número cinco de aprovechamiento, que recoge aguas de los arroyos Buciando y Del Pueblo, del término de Aldeamayor, y consistente en cien litros de agua por segundo. Aquellos que se crean perjudicados y con mejor derecho podrán manifestar oposición ante el notario actuante, o el que legalmente lo sustituya, durante el plazo de veinte días, a partir del once de abril del corriente año.

Portillo, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

1.412-678

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial